

de Abril de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—Natalio Redondo.—A. Andreu.

Ejécútese comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el 4 de Mayo de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 3152.—Resolución del C. N. disponiendo que la acreencia de la Sra. Aurelia León viuda Nanita, por la suma de \$18.885,82, reconocida por el Gobierno, se pague con el producido del 5% destinado al pago de la acuñación de la moneda nacional.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional. —En nombre de la República.

Vista la solicitud dirigida á esta Cámara por la señora Aurelia de León, viuda del General Abelardo Nanita, por la que pide la autorice este Alto Cuerpo á hacerse pago con el producido del 5% creado para la cancelación de la deuda del Banco Nacional, una acreencia que tiene reconocida por el Gobierno montante á la suma de diez y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos, ochenta y dos centavos, por concepto de gastos hechos por su difunto esposo en la reconstrucción de la Aduana y Comandancia de este Puerto;

Considerando: que reconocida ya la citada acreencia por el Gobierno y no pudiendo satisfacerla éste por el momento, lo único que se pide al Congreso es la forma de pago,

RESUELVE:

Art. 1º La acreencia de la señora Doña Aurelia León, viu-

da Nanita, por la suma de \$18.885.82 cts. reconocida por el Gobierno en fecha 18 de Marzo de 1892, se pagará con el producido del 5 por ciento destinado al pago de la acreencia del Banco Nacional de Santo Domingo, después de haberse saldado las acreencias anteriormente mandadas á pagar con el mismo producido del 5%, teniendo derecho á cobrar el 11½ % de interés hasta la cancelación de dicha deuda.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación,

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 29 días del mes de Abril de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—Natalio Redondo.—A. Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Mayo de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 3153.—CONCESION otorgada por el P. E. al Sr. Mariano Rodríguez Objío para establecer y explotar á su provecho salinas en la isla "Beata."

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia de fecha 3 del corriente mes dirigida al Ministerio de Fomento y Obras Públicas por el señor Mariano R. Objío, solicitando concesión para establecer y explotar salinas en la isla Beata;

Considerando: que esta empresa ofrece ventajas al Erario y al país,